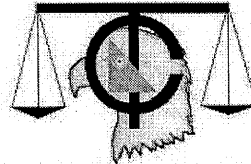




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 03 de Diciembre de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento plenario al Expediente Letra: V.A. N° 287/2007 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ DENUNCIA IRREGULARIDADES RECAUDACION DEPTO. AEROSILLA - INFUETUR" (II Cuerpos).-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal Legal, seguidamente se transcribe su Voto: "...Comenzando con su análisis, cabe señalar que las presentes actuaciones se originan con motivo de la denuncia efectuada por el Sr. Francisco VARGAS VARGAS, en su calidad de agente P.O.M. Y S. categoría 10 , legajo N° 039, del Instituto Fueguino de Turismo, la cual corre agregada a fs. 1.-----

En esa presentación, el citado agente pone en conocimiento de este Organismo de Control lo que a su entender constituye infracciones reiteradas de carácter administrativas, y, los perjuicios legales causados al área y al Estado Provincial por esas infracciones. Funda su proceder en el deber de informar y solicita, en virtud de la Ley Provincial N° 141 y Ley Nacional N° 22.140, que este Organismo inicie una investigación sobre los hechos denunciados.-----

A fs. 2/5 obra copia simple de otra presentación realizada por el Sr. Francisco VARGAS en el Instituto Fueguino de Turismo, en la cual manifiesta que pone en conocimiento de ese Instituto que continúan las graves irregularidades en el área de recaudaciones de la aerosilla en el período comprendido entre el 8 de junio al 3 de julio del corriente año. Sindicca que con fecha 8 de junio de 2007 mediante Nota N° 343/07 el agente Guillermo W. Walner entrega en forma irregular los elementos de caja registradora fiscal al Jefe de Depto., dejando sentado que hay tres únicas personas para manejar, operar o transportar la mencionada máquina. Resalta que él mismo ha tomado vista de los partes diarios de recaudación que están firmados por dos personas ajenas al sector, agentes Carlos E. DUBAL (sillero) y Juan Ramón VERA (Jefe de Depto.), que han estado a cargo de la caja registradora, sin resolución que los acredite para manejar fondos de dinero. Señala que mediante Nota Interna del 3 de julio de 2007 el agente Guillermo WALNER recepciona elementos de caja registradora, tickets y juegos de llaves entregados por el Jefe de Departamento, detectándose una serie de irregularidades que enumera en la siguiente forma: -----

"a).- Observando las planillas de recaudación diaria hay dos (2) días de desfasaje, faltante días 8 y 9 de julio de 2007. -----

b).- Efectuaron trabajos de recaudación sin Resolución que los avale para manejar fondos públicos.-----

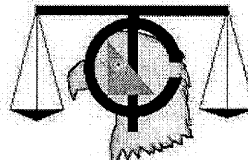
c).- Pases diarios de esquí Mayor, utilizaron boletos fuera de servicio activo.-----

AF
①

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

c).- *El Jefe de depto. como autoridad del Complejo debió efectuar la gestión pertinente para obtener las llaves del acceso del armario para llevar el orden correlativo y control en debida forma del sistema contable.*-----

d).- *Caja de Recaudación diaria del 4 de Julio 2007, habiendo sido operada por Agte. Guillermo W. Wallner al cierre del día, no coincidió el arqueo de caja. Habiéndose comunicado por teléfono al domicilio particular del jefe de depto. Por esta anomalía, el agte. Vera, Juan R. le informa y reconoce que el día anterior cerraron el día con reporte Diario X. Luego se rehizo la planilla en su presencia, y al dorso del Parte de Caja dejó una nota adjunta "aclarando" que por error se produjo este inconveniente o hecho cometido.*-----

e).- *Se constata la desaparición del Libro de Actas Registro (foliado) de sugerencias y/o reclamos de los turistas en el salón principal.*-----

f).- *Agentes de la plataforma informan de la desaparición del Libro de Actas Registro de novedades (foliado) de la Estación Cumbre.*-----

g).- *Se verifica la desaparición del Cuaderno borrador diario con registro contable y de novedades del área Recaudaciones". (el resaltado y la repetición del paréntesis c), son del original).*-----

De fs. 6 a fs. 26 agrega prueba en copia simple.-----

A fs. 27 glosa copia fiel de la Resolución Tribunal de Cuentas N° 050/2007 por la cual se procede a dar inicio a la investigación de los hechos denunciados a fs. 1; y se designa a cargo de la misma a la Auditora Fiscal CPN Mónica NOVAS, en el marco previsto por la Resolución Plenaria N° 71/2002.-----

A fs. 30 luce Informe N° 326/07 Letra TCP. de la Auditora Fiscal CPN Mónica NOVAS en el cual, además de describir los hechos, la normativa presuntamente incumplida y la documental sobre la cual desarrollar el análisis; centra el objeto de la investigación en: *"Determinar posible malversación de caudales públicos como consecuencia de faltantes de fondos en la recaudación de caja del Departamento Aerosilla entre los días 8 de Junio de 2007 y el 3 de Julio de 2007, como así también determinar si el manejo de los fondos estuvo a cargo de agentes cuya función no era de responsable de Caja, y además se emitieron los actos administrativos correspondientes"*.-----

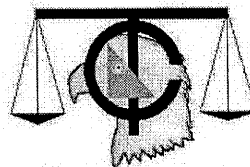
A fs. 35 obra Nota N° 004/07 Letra: T.C.P. Deleg. INFUETUR, por la cual la Auditora Fiscal interviniente solicita al Presidente del Instituto Fuegoino de Turismo, la remisión en copia certificada de las actuaciones iniciadas por ese Organismo, en el marco de la denuncia efectuada por el Sr. Francisco VARGAS, lo cual corre agregado a fs. 36/72. Dichos antecedentes tienen origen en la Resolución Instituto Fuegoino de Turismo N° 967/07 (fs. 69), modificada por su similar N° 1114/07 (fs. 162), por la cual se dispone dar inicio a una información sumaria a los efectos de indagar sobre los hechos denunciados.

AF
①

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Cabe indicar que en la documental señalada, no obra resolución final del INFUETUR recaída sobre dicha información sumaria.-----

A fs. 73 obra Nota F.E. N° 513/07 del Sr. Fiscal de Estado de la Provincia por la cual remite copia certificada del expte. F.E. N° 44/07 caratulado: "S/ SOLICITA INVESTIGACIÓN DE HECHOS EN DEPTO. AEROSILLA GLACIAR MARTIAL" (en un total de 29 fojas), en atención a la materia de que trata.-----

A fs. 103/143 obra presentación de de la Asociación Trabajadores del Estado (CTA), por la cual denuncia la demora de seis meses en que habría incurrido el INFUETUR para el pago de horas extras de los trabajadores que desempeñan funciones en dicho ámbito.-----

Mediante Nota N° 005/07 Letra: SC-TCP Deleg. INFUETUR, la Auditora Fiscal interviniente solicita al Presidente del Instituto que remita, entre otras cosas, el listado de personal afectado al Departamento Complejo Glaciar Martial, con indicación expresa de las funciones que cumple cada agente; copia certificada de las planillas de recaudación diaria correspondiente al período entre el 06/06/07 al 11/07/07 manual de misiones y funciones correspondiente al Departamento Aerosilla y normas de procedimiento que rigen respecto de la recaudación, rendición y control de los fondos de la Tesorería del Organismo. Esta información fue remitida con Nota N° 124/07 Letra: Dir. Grl. Adm y Fin. del INFUETUR la cual glosa a fs. 145/237.-----

A fs. 20 obra Nota 020/07 Letra: SC - TCP Deleg. INFUETUR por la cual se solicitan los actos administrativos donde se determinen las fechas de funcionamiento del Complejo Le Martial, los valores correspondientes a cada uno de los tipos de pases que se expenden (Mayor, Menor Peatón, Esquiador, etc.), informe detallado de los importes recaudados y sus correspondientes fechas de depósito, así como de la existencia de registros de cantidad de pases numerados vendidos por día. Esta documentación fue presentada por el Instituto mediante Nota N° 248/08 Letra: INFUETUR, lo cual corre agregado a fs. 274/293.-----

Reunida toda esta información, a fs. 294 luce Informe N° 261/08 Letra TCP- S.C. de la Auditora Fiscal CPN Mónica NOVAS, por el cual señala que *"Del análisis de toda la documentación e información colectada, se puede inferir que existen graves fallas en los procedimientos administrativos tanto en las áreas de recaudación como de control de las correspondientes rendiciones de la misma, lo cual implica también la deficiencia en los procedimientos de control interno.*-----

En virtud de ello, a continuación se detallan las diferentes falencias que se han detectado: Las cobranzas no se han controlado eficientemente, y si bien no se puede aseverar que no se haya depositado, si se constata que no se ha realizado en tiempo y forma.-----

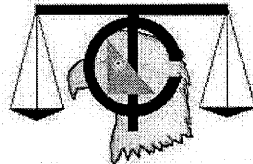
Se ha detectado que se ha realizado un pago con fondos que se han mantenido en caja fuerte para la realización de pagos eventuales, no siendo correcto este procedimiento.-----

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

En cuanto al manejo de fondos y teniendo en cuenta las autorizaciones como responsable de caja, se puede inferir que no ha existido una adecuada medida de seguridad y protección, no resultando de los actos administrativos en forma clara el responsable de caja en todo momento.-----

Los comprobantes respaldatorios de las ventas efectuadas, no se encuentran prenumerados por imprenta, de acuerdo a lo que se pudo constatar del modelo remitido por el organismo.-----

De las diferencias detectadas en las planillas de rendición de la recaudación y los comprobantes del controlador fiscal, se puede inferir que, no existe un efectivo control de lo recaudado, siendo además según expresión del propio organismo, que las rendiciones no se efectúan siempre en forma diaria.-----

Las cobranzas no se depositan en forma inmediata, y se han utilizado para realizar pagos, lo cual puede ocasionar la eventualidad que se realicen pagos no autorizados.-----

No existe constancia de quien es el agente responsable en la estructura orgánica de la custodia de los talonarios no utilizados, ni se ha podido verificar la existencia de recibos de la entrega de los mismos para su uso al responsable de caja".-----

Por estas consideraciones, la Auditora Fiscal interviniente concluye su informe indicando que en virtud de todas estas falencias ha sido imposible efectuar el control de los depósitos registrados en los extractos bancarios y libros banco, con los correspondientes tickets respaldatorios de la venta diaria y planillas de rendición, a los efectos de determinar que todo lo recaudado fue depositado en tiempo y forma, impidiendo esto establecer la posible malversación de caudales públicos en el período comprendido entre el 06/11/07 al 11/07/07 inclusive, según fue manifestando en la denuncia presentada.-----

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, señala la Auditora Fiscal que del análisis que se ha podido realizar en la documentación colectada, se puede inferir que, las falencias detectadas en los procedimientos administrativos y de control de rendición de las recaudaciones, y depósito de las mismas, así como las deficiencias de control interno, podrían facilitar que se produzca errores y/o concreción de irregularidades.-----

A fs. 302 obra Nota Interna N° 1360/08 Letra: T.C.P.- S.C. del Secretario Contable, donde indica que comparte los conceptos vertidos por la Auditora actuante en su Informe Contable N° 261/08.-----

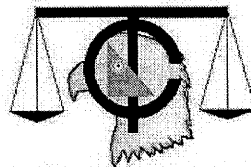
Encontrándose, así las actuaciones en instancia de tratamiento plenario, y correspondiendo expedirme en primer término, observo que el objeto de la presente investigación ha quedado centrado en determinar la posible malversación de caudales públicos como consecuencia de probables faltantes de fondos en la recaudación de caja del Departamento Aerosilla, en el período comprendido entre el 06/06/07 al 11/07/07 inclusive; todo ello con

AF

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

motivo de lo expuesto en la denuncia presentada por el Sr. Francisco VARGAS VARGAS, cuyo escrito de presentación obra a fs. 1.-----

No obstante ello se constata que la denuncia, además de presentarse en la esfera de este Tribunal de Cuentas, también se presentó ante el Instituto Fueguino de Turismo, donde tramita la Información Sumaria ordenada por Resolución Instituto Fueguino de Turismo N° 967/07 (fs. 69), modificada por su similar N° 1114/07 (fs. 162); y en la Fiscalía de Estado de la provincia donde tramita el expediente F.E. N° 44/07 caratulado: "S/ SOLICITA INVESTIGACIÓN DE HECHOS EN DEPTO. AEROSILLA GLACIAR MARTIAL".-----

En ese marco de distribución de competencias, y, entrando en el análisis del objeto de investigación correspondiente a este Tribunal de Cuentas, esto es, la posible malversación de caudales públicos, resulta significativo el Informe N° 261/08 Letra TCP- S.C. de la Auditora Fiscal interviniente en el cual manifiesta que en virtud de todas las falencias demostradas, ha sido imposible efectuar el control de los depósitos registrados en los extractos bancarios y libros banco, con los correspondientes tickets respaldatorios de la venta diaria y planillas de rendición, a los efectos de determinar que todo lo recaudado fue depositado en tiempo y forma, **impidiendo esto establecer la posible malversación de caudales públicos en el período comprendido entre el 06/11/07 al 11/07/07 inclusive.**----

Por lo tanto, ante esta conclusión, debo inferir en primer lugar que las irregularidades administrativas para el manejo de fondos en el Departamento Aerosilla Glaciar Martial en el período analizado, evidencia una total falta de responsabilidad por parte de las autoridades que tenían en dicho momento la obligación de custodiar que el procedimiento de control y rendición de esos fondos, se efectúe en forma ordenada y transparente.-----

En ese escenario, del análisis efectuado sobre la posible malversación de caudales públicos cuya investigación constituye el objeto de la intervención de este Tribunal, debo expresar que no ha quedado debidamente demostrado en dicha etapa de investigación que esa malversación haya existido, por cuanto en el Informe N° 261/08 Letra TCP- S.C. de la Auditora Fiscal interviniente se expresa que las falencias demostradas impidieron establecer su existencia.-----

No obstante ello, y en orden a las facultades conferidas a este Organismo de Control por el artículo 4° inciso g) de la Ley Provincial N° 50, esto es formular recomendaciones, debo advertir a las actuales autoridades del Instituto Fueguino de Turismo que deberán arbitrar todos los medios necesarios para evitar en el futuro situaciones como las acontecidas en el período 06/06/07 al 11/07/07, debiendo ordenarse para ello un procedimiento que sea eficaz en todas sus etapas, es decir, desde la venta de un tickets hasta la rendición definitiva de los fondos recaudados y el depósito final de los mismos.-----

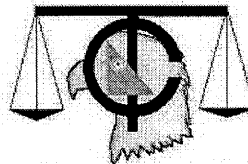
A tal efecto, dicha actividad deberá reglamentarse debidamente mediante un acto administrativo que establezca un procedimiento transparente y eficaz, en forma

AF
①

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

concordante con las misiones y funciones del servicio, debiendo, para el caso, solicitar la inexcusable colaboración del organismo de control interno de ese instituto, a fin de lograr, en forma conjunta, que esa reglamentación signifique un marco de control que impida la repetición de hechos como los investigados en las presentes.-----

Por todo lo expuesto inclino mi voto en el sentido de dar por concluida la presente investigación, en la cual no se ha podido determinar la existencia de malversación de caudales públicos conforme lo expresado en el Informe N° 261/08 Letra TCP- S.C. de la Auditora Fiscal CPN Mónica NOVAS.-----

No obstante ello, las actuales autoridades del Instituto Fueguino de Turismo, en forma conjunta con el organismo de control interno de ese instituto, deberán reglamentar la actividad de manejo de fondos públicos que se desarrolla en el Departamento Aerosilla Glaciar Martial, mediante la emisión de un acto administrativo que reglamente en forma eficaz y transparente la actividad, y que además permita realizar un control adecuado y concordante con la normativa vigente. A tal efecto, esta reglamentación deberá emitirse dentro de los 30 días de notificado el presente Acuerdo Plenario, debiéndose remitir copia de la misma a este Tribunal de Cuentas.-----

Del acto administrativo que se dicte, deberá notificarse a la Presidencia del Instituto Fueguino de Turismo de la Provincia; al Fiscal de Estado de la Provincia; al Sr. Secretario Contable de este Tribunal y a la Auditora Fiscal interviniente. Es mi voto.”-----

Posteriormente, tomó intervención en las actuaciones el Sr. Vocal de Auditoría, transcribiendo a continuación su Voto: “...Que antecede al presente el voto del Presidente del Tribunal, por lo que haciendo propio los conceptos vertidos por el colega preopinante, en honor a la brevedad y a fin de no ser reiterativo del mismo se tienen por reproducidos en el presente. Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el colega votante en primer término, conforme la doctrina del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, sentada en los autos caratulados “Trujillo Nores, Juana s/ Sucesión Ab-intestato”- sentencia de fecha 06/11/02 - registrada en el T. VIII-F° 635/641 del Registro de Resoluciones y Sentencias de la Secretaría de Recursos. Es mi voto”-----

Finamente, las actuaciones fueron analizadas por el Sr. Presidente, exponiendo también su Voto: “...En primer término, cabe señalar que estas actuaciones llegan a mi consideración precedidas por los Votos de los señores Vocales -obrantes a fojas 304/311- por lo que, a fin de no incurrir en reiteraciones sobreabundantes, me remito a su relato de los antecedentes del caso bajo examen. -----

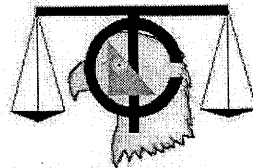
Tras precisar el objeto puntual de la investigación en la presunta malversación de caudales públicos, materializada por posibles faltantes de fondos en la recaudación de caja del Departamento Aerosilla durante el período comprendido entre el 6 de junio y el 11 de julio

AF
①

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

de 2007 inclusive, el Vocal Legal indica que resulta significativo el Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 261/08 (fs. 294/300), emitido por la Auditora Fiscal interviniente.-----
Dicho informe pone de manifiesto que, a raíz de todas las falencias detectadas en los procedimientos administrativos y de control de rendición de las recaudaciones, así como las deficiencias del control interno, resulta imposible cotejar los depósitos registrados en los extractos bancarios y libros banco, con los tickets respaldatorios de la venta diaria y planillas de rendición.-----
Tal circunstancia, impediría determinar la posible malversación de caudales públicos en dicho período.-----
En ese sentido, sostiene que las irregularidades administrativas en el manejo de fondos, en el Departamento Aerosilla Glaciar Martial en el período analizado, evidencian una total falta de responsabilidad por parte de las autoridades que tenían en dicho momento la obligación de ejercer el control y la rendición de esos recursos.-----
No obstante lo dicho, en orden a las facultades conferidas por el Art. 4 inc. g) de la Ley Provincial 50, propone efectuar recomendaciones en torno a que las actuales autoridades del Instituto Fueguino de Turismo, arbitren todos los medios necesarios para evitar en el futuro situaciones como las acontecidas en el período en cuestión, ordenando un procedimiento eficaz en todas sus etapas, desde la venta de tickets hasta la rendición definitiva de los fondos recaudados y sus respectivos depósitos.-----
Por lo cual, propicia dar por concluida la presente investigación, en la cual no ha podido determinarse la existencia de malversación de caudales públicos conforme lo expresado en el Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 261/08; indicando a las actuales autoridades del Instituto Fueguino de Turismo que, con la intervención del organismo de control interno del ente, emitan un acto administrativo reglamentando un mecanismo de control adecuado y concordante con la normativa vigente, dentro de los 30 días de notificado el Acuerdo Plenario resultante de estos actuados. Criterio al que adhiere el Sr. Vocal de Auditoría a fs. 311.-----
Por mi parte, analizadas las constancias obrantes en este Expediente y las consideraciones expuestas por el preopinante, comparto la resolución propuesta en cuanto a la cuestión de fondo, dado que el Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 261/08 de la Auditora Fiscal, demuestra la imposibilidad de constatar a ciencia cierta, la eventual configuración de la conducta que se investiga.-----
En virtud de todo lo expuesto, impulso mi voto en el sentido de adherir a las medidas propuestas por el señor Vocal Legal en su Voto glosado a fs. 304/310 y el dictado de correspondiente Acuerdo Plenario que disponga:-----
a) Dar por concluida la investigación ordenada por la Resolución Plenaria N° 050/07, tramitada por el Expediente Letra: V.A. N° 287/2007 del registro de este Tribunal de

AF

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Cuentas, caratulado: "S/ DENUNCIA REF. IRREGULARIDADES RECAUDACION DEPTO. AEROSILLA – INFUETUR", declarando que no ha podido determinarse la existencia de malversación de caudales públicos en el período analizado, conforme surge del Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 261/08 de la Auditora Fiscal C.P.N. Mónica NOVAS, obrante a fs. 294/300.-----

b) Requerir a la Presidente del Instituto Fueguino de Turismo que, con la intervención del organismo de control interno, reglamente la actividad del manejo de fondos públicos que se desarrolla en el Departamento Aerosilla Glaciar Martial, de modo que permita realizar un control adecuado, haciéndole saber que deberá informar a este Tribunal las medidas adoptadas en consecuencia en un plazo de 30 días de notificada.-----

c) Disponer la reserva del Expediente Letra: V.A. N° 287/07 en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, con el objeto de efectuar el seguimiento del cumplimiento del requerimiento indicado en el Punto b).-----

d) Notificar, con copia certificada del Acuerdo Plenario a dictarse, a la Presidente del Instituto Fueguino de Turismo con copia certificada del Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 261/08, al Fiscal de Estado de la Provincia, al Secretario Contable y Auditora Fiscal interviniente, así como a la Prosecretaria Contable a los efectos de su anotación en el Registro de Investigaciones Especiales y Juicios de Residencia creado por la Resolución Plenaria N° 103/07. Es mi voto".-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros en el marco de las facultades previstas por los artículos 2°, inciso b), 4° inciso g) y c) de la Ley Provincial 50, **RESUELVE**: -----

ARTICULO 1°.- Dar por concluida la investigación ordenada por la Resolución Plenaria N° 050/07, tramitada por el Expediente Letra: V.A. N° 287/2007 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ DENUNCIA REF. IRREGULARIDADES RECAUDACION DEPTO. AEROSILLA – INFUETUR", declarando que no ha podido determinarse la existencia de malversación de caudales públicos en el período analizado, conforme surge del Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 261/08 de la Auditora Fiscal C.P.N. Mónica NOVAS, obrante a fs. 294/300.-----

ARTICULO 2°.- Requerir a la Presidente del Instituto Fueguino de Turismo que, con la intervención del organismo de control interno, reglamente la actividad del manejo de fondos públicos que se desarrolla en el Departamento Aerosilla Glaciar Martial, de modo que permita realizar un control adecuado, haciéndole saber que deberá informar a este Tribunal las medidas adoptadas en consecuencia en un plazo de 30 días de notificada.-----

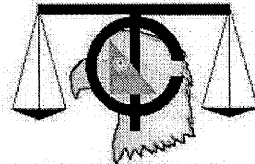
ARTICULO 3°.- Disponer la reserva del Expediente Letra: V.A. N° 287/07 en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, con el objeto de

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

efectuar el seguimiento del cumplimiento del requerimiento indicado en el Artículo 2°.

ARTICULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar los originales de los Votos obrantes a fs. 304/314 del Expediente N° VA-287/2007, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados en las presentes actuaciones por copias certificadas, de acuerdo con lo dispuesto por la Circular N° 06/08.

ARTICULO 5°.- Notificar, con copia certificada del presente Acuerdo Plenario, a la Presidente del Instituto Fuegoino de Turismo con copia certificada del Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 261/08, al Fiscal de Estado de la Provincia, al Secretario Contable y Auditora Fiscal interviniente, así como a la Prosecretaria Contable a los efectos de su anotación en el Registro de Investigaciones Especiales y Juicios de Residencia creado por la Resolución Plenaria N° 103/07.

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará este Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: PRESIDENTE: C.P.N. - DR. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL LEGAL: Dr. Miguel LONGHITANO - VOCAL DE AUDITORIA: C.P. Luis Alberto CABALLERO.

ACUERDO PLENARIO N° 1706

AF

C.P. Luis Alberto CABALLERO
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia